



RIO BUENO, 12 Julio 2018

EXENTO N° 2841 / VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2012.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 83 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de Julio del 2006.

2.- El artículo 98 del DFL 850/98 del Ministerio de Obras Públicas.

3.- Carta de doña María Teresa Cárdenas Carrasco, mediante la cual solicita autorización para el suministro de material granular en parte de terreno de propiedad de Agrícola Magali Carrasco Ltda, que está ubicada en sector río Pilmaiquén km. 2.7, ruta T-801, a 14 Km de Río Bueno.

**CONSIDERANDO:**

1.- Los antecedentes presentados por doña María Teresa Cárdenas Carrasco donde solicita el suministro de material granular de 5.000 m<sup>3</sup> en una superficie de 7000 m<sup>2</sup> en un periodo de 2 meses en el predio de Rol 535-39, de propiedad de Agrícola Magali Carrasco Ltda.

2.- Visita a terreno efectuada el día 09 de Julio del 2018.

3.- Que el suministro de material granular tiene como fin un acopio en el sector de Catamutun, Forestal Arauco.

4.- Que la solicitante ha ingresado la información básica para el pronunciamiento y se ha realizado visita a terreno el 06 de Julio de 2018.

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZASE** a doña **María Teresa Cárdenas Carrasco**, el suministro de material granular de 5.000 m<sup>3</sup> de áridos en el predio rol 535-39 ubicado en el sector río Pilmaiquén km. 2.7, ruta T-801, a 14 Km de Río Bueno, de la comuna de Río Bueno, de propiedad de **Agrícola Magali Carrasco Ltda.**

2.- Que el suministro de material granular se desarrollará en una superficie de 7.000 m<sup>2</sup> en un período de un año a contar de la fecha de la presente autorización.

3.- Que el titular del proyecto deberá informar mensualmente de los volúmenes extraídos incluyendo los medios verificadores como son guías de despachos y facturas y deberá informar una vez terminada su ejecución.

4.- Se debe delimitar claramente el área a intervenir.

5.-Una vez ejecutado el proyecto, el área intervenida debe ser cercada de tal forma de evitar accidente a personas o animales y los taludes deben ser suavizado de acuerdo al Plan de Operación y Cierre presentado.

6.- Que, en virtud de los fines del proyecto y los antecedentes presentados, esta extracción queda exenta de los pagos de derechos municipales establecidos en la Ordenanza de Derechos de esta Municipalidad.

7.- Que el solicitante deberá informar de cualquier modificación de los antecedentes presentados y que dan sustento a la presente Autorización.

8.- La Municipalidad a través de la unidad de Inspección verificará el cumplimiento de los términos en que se autoriza esta actividad, y su incumplimiento podrá ser causal de multas o de la revocación de la misma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**MARLENE LOPEZ MONTECINOS  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ  
ALCALDE**